INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

No. IPMC-027-2026

OBJETO:

"(INFO-060) RENOVACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO VIP GOBIERNO ADOBE CREATIVE CLOUD PARA EQUIPOS DEL IDEAM"

BOGOTÁ, D. C., Octubre de 2026

INTRODUCCIÓN

La Invitación Pública del presente proceso de selección de mínima cuantía ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que las modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, atendiendo lo exigido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y por la Subsección 5 (artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes) del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso leer detenidamente la presente invitación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Lea cuidadosamente toda la información del proceso de selección: el contenido de este documento, los estudios previos y demás documentos publicados en la plataforma SECOP II, así como las respuestas a observaciones y las adendas.
- Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Reúna toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
- **Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma SECOP II como tal; esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.**
- **Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN EN LA PLATAFORMA SECOP II.**
- Toda consulta deberá formularse por escrito, a través de los formularios previstos en la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas del IDEAM, antes o después de la entrega de la propuesta o de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipulados.
- Con la sola presentación de su propuesta, el oferente autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el oferente estudió completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; de que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas; de que acepta que la invitación pública es completa, compatible y adecuada para identificar el alcance

del bien o servicio requerido; y de que tuvo en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que adquiere en virtud del contrato que se celebrará.

- Toda comunicación enviada por los proponentes deberá dirigirse al IDEAM – Oficina Asesora Jurídica, exclusivamente a través de los canales previstos en la plataforma SECOP II.
- Los proponentes deberán consultar permanentemente el SECOP II (Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co), en el cual se publican todos los documentos del proceso, que estarán a disposición de los interesados en cualquiera de las 24 horas del día fijado en el cronograma. Es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

1. INFORMACIÓN GENERAL

EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM, en cumplimiento de lo exigido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con el procedimiento establecido en la Sección 2, Subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, informa a la comunidad en general que iniciará un proceso de contratación bajo la modalidad de selección **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**, para seleccionar, en igualdad de oportunidades, al proponente que ofrezca las mejores condiciones económicas para el Estado, con el fin de celebrar un contrato.

1.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM es un establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, según el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, y tiene a su cargo, conforme al Decreto 1076 de 2015, obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal, para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación. Así mismo, es responsable de acopiar, almacenar, procesar y analizar datos, y de allegar y producir la información necesaria para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales y proponer alternativas tecnológicas, sistemas y modelos de desarrollo sostenible.

Conforme al artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", el IDEAM tiene por objeto, entre otros:

> *"1. Suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requieren el Ministerio del Medio Ambiente y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental – SINA. (…) 4. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación (…). 5. Establecer y poner en funcionamiento las infraestructuras oceanográficas, mareográficas, meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad. 6. Efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales. (…) 10. Acopiar, almacenar, procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir la información y los conocimientos necesarios para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales y*

proponer alternativas tecnológicas, sistemas y modelos de desarrollo sostenible. (…) 12. Prestar el servicio de información en las áreas de su competencia a los usuarios que la requieran."

Para dar cumplimiento a estos objetivos, el artículo 9 del Decreto 291 de 2004 asignó a la Oficina de Informática, entre otras, las siguientes funciones:

"5. Propender al óptimo funcionamiento de la infraestructura informática y de telecomunicaciones a través de procesos planificados de mantenimiento preventivo y correctivo, brindando capacitación y asesoría a los usuarios para obtener el máximo aprovechamiento de los recursos informáticos. 6. Administrar y mantener actualizada la infraestructura tecnológica, operar los sistemas computacionales y asesorar a las dependencias de la entidad en esta materia. (…) 9. Definir los términos de referencia de las aplicaciones tecnológicas que se decida contratar, así como diseñar e implementar mecanismos de protección para la información que manejen todas las áreas de la entidad."

Adicionalmente, la Resolución 310 de 2020 creó en la Oficina de Informática, entre otros, el Grupo de Tecnología y Comunicaciones, al cual el artículo 4 asignó, entre otras funciones, asegurar la disponibilidad y el funcionamiento eficiente de la infraestructura que soporta los servicios tecnológicos necesarios para garantizar la operación de los sistemas de información y servicios digitales; garantizar la operación, continuidad y gestión de los servicios tecnológicos, junto con la gestión de los servicios de soporte (mesa de servicios); y realizar y supervisar la ejecución del plan de mantenimiento de los servicios tecnológicos de la entidad.

Por su parte, el Grupo de Comunicaciones y Prensa tiene a su cargo, entre otras funciones, diseñar, liderar y ejecutar la estrategia de comunicaciones internas y externas del IDEAM; diseñar, liderar y ejecutar las estrategias para el posicionamiento, imagen y promoción del Instituto y de divulgación de sus programas y proyectos; producir y emitir documentos, boletines y reportes sobre la gestión del Instituto; coordinar la edición y publicación del material a divulgar a través de distintos medios y del material que requiera impresión y edición especial; y administrar y monitorear los canales a su cargo (intranet, redes sociales, cartelería digital, correo electrónico y sección de sala de prensa en la página web).

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 consagra como principio orientador la masificación del Gobierno Digital, lo que implica que las entidades públicas adopten las medidas necesarias para aprovechar al máximo las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el desarrollo de sus funciones. En ese marco, la Oficina de Informática cuenta con un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI, entre cuyos proyectos se destacan la implementación de la plataforma SINGEI, el modelo de gestión y gobierno de información institucional, la plataforma de lago de datos para la consolidación, análisis, disposición y explotación de información institucional, el fortalecimiento de los sistemas de información relacionados con la temática forestal y la definición y documentación de la Arquitectura Empresarial de la entidad, de conformidad con el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial – MRAE 3.0.

En cumplimiento de su misión institucional, el IDEAM genera información técnica y científica que, para cumplir efectivamente su propósito, debe transformarse en productos comunicativos que permitan su comprensión, apropiación y difusión entre los diferentes grupos de interés. Esta labor es desarrollada por el Grupo de Comunicaciones y Prensa, encargado de convertir información especializada en contenidos accesibles, oportunos y visualmente efectivos, para lo cual resulta indispensable contar con herramientas tecnológicas especializadas que permitan la producción de material gráfico, editorial, audiovisual y multimedia bajo estándares de calidad, oportunidad y eficiencia. Dentro de sus

labores diarias, dicho Grupo se encarga de la elaboración de campañas institucionales, la diagramación y elaboración de piezas publicitarias internas y externas, así como de la imagen institucional del IDEAM.

Adobe Creative Cloud constituye una solución integral que reúne aplicaciones líderes en el sector de las comunicaciones y las industrias creativas. La suite se compone de por lo menos diez (10) programas, entre los que se encuentran Photoshop, Illustrator, InDesign, Premiere Pro, After Effects, Acrobat Pro, Audition y Adobe Express, que en conjunto potencializan la creación de piezas gráficas, videos, edición, animaciones y manejo de contenido multimedia para web, y facilitan los procesos de diseño gráfico, diagramación editorial, producción audiovisual, edición de video, animación, elaboración de infografías, gestión documental y desarrollo de campañas de comunicación, optimizando los tiempos de producción y fortaleciendo las capacidades del equipo de trabajo.

La disponibilidad de estas licencias permite, además, garantizar el trabajo colaborativo entre los profesionales del Grupo de Comunicaciones y Prensa, mantener la continuidad de los procesos de producción de contenidos, asegurar la compatibilidad de archivos y flujos de trabajo, y preservar la identidad visual institucional en todas las piezas y productos generados por el Instituto.

Si bien en el mercado se pueden encontrar softwares similares, ninguno reúne los componentes que en conjunto posee Adobe y que son requeridos por el IDEAM, por las siguientes razones: (i) la suite se actualiza por la nube, lo que permite también el manejo de contenidos realizados desde otros equipos licenciados; (ii) las piezas que históricamente se manejan y editan en el Grupo de Comunicaciones y Prensa han sido realizadas con estos programas, por lo que su reedición o la generación de nuevos contenidos debe hacerse en ellos; y (iii) casi todas las entidades públicas manejan este tipo de software, en consideración a los múltiples beneficios que se obtienen de trabajar con él.

Antecedentes contractuales

El Instituto ha adquirido o renovado estas suscripciones en vigencias anteriores así: en 2019, el contrato 287 de 2019 con Green Fon Group SAS (adquisición de 2 licencias Adobe Creative Cloud, asociadas al contrato Adobe VIP F4C2813278A20A33575A, con vigencia de un año); en 2020, el contrato 213 de 2020 con ASESORES & CONSULTORES G & S S.A.S. (2 suscripciones, asociadas al mismo contrato Adobe VIP, vigentes hasta el 29 de junio de 2021); en 2021, el contrato 427 de 2021 con Green Fon Group SAS (renovación y/o adquisición de licencias Adobe CC para equipos Mac, asociadas al contrato Adobe VIP 2731F482AF9DAEE8E70A, hoy vencida); en 2022 el proceso se encontraba desfinanciado, por lo que no se renovó la suscripción; en 2023, el contrato 239 de 2023 con MEGACAD INGENIERÍA Y SISTEMAS SAS; y en 2024, el contrato 369 de 2024 con Portátil SAS. Los anteriores contratos fueron adelantados por la modalidad de mínima cuantía. Para la vigencia 2025, las suscripciones fueron entregadas al IDEAM a través del cooperante Fonvida, Convenio 010 de 2024, Orden de compra 150084 con la empresa Corban Computadores.

Uso de las herramientas

Durante la última vigencia, gracias al uso de las herramientas de diseño, edición y producción de contenidos proporcionadas por Adobe Creative Cloud, el Grupo de Comunicaciones y Prensa alcanzó los siguientes resultados:

Producto comunicativo	Cantidad
Publicación de correos masivos	432
Campañas internas	43
Piezas gráficas	512
Diseño editorial y diagramación	31
Generación de piezas, contenidos e infografías	1.656
Videos editados	341
Animaciones y motion graphics	75
TOTAL	**3.090**

Estos resultados representan un total de **3.090 productos comunicativos** desarrollados durante el período, lo que evidencia el uso permanente e intensivo de las herramientas requeridas y demuestra que las licencias solicitadas no constituyen herramientas de uso eventual, sino recursos esenciales para garantizar la continuidad de los procesos de divulgación institucional, la comunicación estratégica de información misional y el fortalecimiento de la presencia del IDEAM ante sus diferentes audiencias.

Cantidad requerida y Plan Anual de Adquisiciones

El Coordinador del Grupo de Comunicaciones solicitó a la Oficina de Informática la renovación y/o adquisición de **cuatro (04) suscripciones**, para garantizar que los profesionales responsables de las actividades de diseño gráfico, producción audiovisual, comunicación digital, diagramación editorial y generación de contenidos institucionales dispongan simultáneamente de acceso a las herramientas especializadas requeridas para el ejercicio de sus funciones, evitar interrupciones en la cadena de producción de contenidos y asegurar el cumplimiento oportuno de los requerimientos de comunicación institucional provenientes de las diferentes dependencias del Instituto.

Con base en lo anterior, la Oficina de Informática inscribió en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, publicado en el SECOP II y en la página web de la Entidad, la actividad PAA OI26-2, renglón A0174, código INFO-060: renovación y/o adquisición de licencias de uso VIP Gobierno Adobe Creative Cloud para equipos del IDEAM, la cual debe ser realizada en la vigencia en curso.

1.2 VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Entidad verificó el catálogo del IAD CCE-SNG-IAD-002-2024 “IAD/SDA de Software por Catálogo II” y constató que cuenta con las licencias “Creative Cloud para equipos del IDEAM – For Teams All Apps All Multiple Platforms Multi Latin American Languages 12 Meses 1 User Nivel 11-9”.

No obstante, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 había adicionado el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que ordenaba adquirir a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano los bienes y servicios de características técnicas uniformes que se encontraran en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no excediera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, dicha regla fue derogada tácitamente. En consecuencia, con fundamento en el artículo 30 de

la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, el procedimiento de contratación debe adelantarse bajo la modalidad de **mínima cuantía**, pues en este caso solo se tiene en cuenta el valor del contrato y no su objeto.

Mediante la Circular No. 001 del 2 de enero de 2026, la Entidad fijó las cuantías para sus procedimientos de selección, estableciendo que puede adelantarse el procedimiento de mínima cuantía hasta CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340). Como el presupuesto oficial de este proceso no supera dicha cuantía, es viable adelantarlo por esta modalidad.

1.3 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como producto del presente proceso de selección es de **COMPRAVENTA**

1.4 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política y 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el IDEAM convoca a todas las veedurías ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como del contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba.

1.5 REPORTE DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del Estado, se deberá reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos 57-(1) 587 0555; PBX (57-1) 562 9300 Ext. 3633; la línea de transparencia 018000-913040; el correo electrónico obstransparencia@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Calle 7 No. 6-54, Presidencia de la República de Colombia, Bogotá, D. C.; o al correo electrónico buzob1@presidencia.gov.co.

1.6 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el que aparece en la plataforma SECOP II. **ES RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO VERIFICAR LA TOTALIDAD DE REQUISITOS EXIGIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. ADICIONALMENTE SE INFORMA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y SUS ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO.**

NOTA 1: El oferente deberá presentar su propuesta durante el plazo señalado en el proceso de selección en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

NOTA 2: Las horas establecidas en el presente proceso de selección se encuentran señaladas expresamente en la plataforma SECOPII y hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

NOTA 3: Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido del presente proceso de selección será realizada mediante **adenda**, las cuales se publicarán a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Información sobre situaciones de control. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes, individuales o plurales, deberán informar a la Entidad, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo de la presentación de ofertas, si existen o no situaciones de control con las demás personas que participen en el proceso, esto es, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones. En el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de tales situaciones. La omisión o el reporte erróneo de esta información será subsanable, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Los estudios previos y la invitación pública pueden ser consultados en el SECOP II y en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

1.7 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones de un ofrecimiento para el objeto del presente proceso. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan su presentación.

El IDEAM, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, presenta en documentos separables de la presente invitación los estudios y documentos previos que describen las condiciones del objeto a contratar. En todo caso, el referido documento hace parte integral de la invitación pública y es obligación de los proponentes conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones del lugar donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

2. PROCEDIMIENTO

2.1 DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN A LA INVITACIÓN

EL IDEAM recibirá las solicitudes de aclaración a la invitación pública que se realicen **por escrito**, y serán tenidas en cuenta **únicamente** aquellas que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber sido enviadas dentro del proceso de selección, únicamente a través de la plataforma SECOP II y dentro del término establecido en el cronograma. El Instituto NO responderá solicitudes presentadas fuera de ese término.
- Contener la identificación del proceso de selección al que se refieren.
- Incluir, dentro del cuerpo de la solicitud, el nombre de la persona que la envía, número telefónico, dirección física y de correo electrónico. Sin embargo, la Entidad publicará en el SECOP II las apreciaciones o respuestas a las observaciones presentadas.
- No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Solo será tenida en cuenta, en este proceso, la información que se suministre por escrito.

Los mensajes de datos expedidos con ocasión del trámite del presente proceso de selección: a) se entenderán expedidos en Colombia y b) serán impresos y archivados en el expediente contractual y

conservados para su futura consulta. El tiempo de expedición de los mensajes de datos será el registrado en el SECOP II en el momento de ingreso de la información al servidor, el cual será también el tiempo de recepción del mensaje de datos.

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados serán resueltas por la Entidad y puestas a disposición de los interesados en el SECOP II.

2.2 ADENDAS

Cualquier modificación en los términos de la invitación se efectuará mediante ADENDAS, las cuales se incorporarán a la invitación que se encuentra para consulta en el SECOP II. En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso. Las adendas que modifiquen la invitación podrán expedirse hasta un (1) día hábil antes de la fecha y hora previstas para la presentación de ofertas, sin perjuicio de que con posterioridad a ese momento puedan expedirse adendas para modificar el cronograma del proceso.

NOTA 1: De conformidad con la guía rápida para la presentación de ofertas en el SECOP II, es muy importante que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al proceso. El SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en “Aplicar modificación”, con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad.

NOTA 2: Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad hace una adenda en la sección del cuestionario, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva aplicando los cambios incorporados. Si no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida y no podrá ser aceptada por la Entidad.

2.3 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al SECOP II, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II; las propuestas presentadas por fuera del término establecido no serán recibidas por la Entidad y, en consecuencia, no podrán ser tenidas en cuenta en la etapa de evaluación.

Si se presenta una indisponibilidad del SECOP II, confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante el certificado de indisponibilidad, y una vez surtido por los proveedores el procedimiento dispuesto en la guía de indisponibilidad vigente de Colombia Compra Eficiente, la Entidad establece como correo electrónico al cual los proponentes pueden enviar sus ofertas el siguiente: juridica@ideam.gov.co, indicando en el asunto, de forma clara, el número de identificación del presente proceso.

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, los anexos y demás información necesaria que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El proponente deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que la

Entidad se abstenga de publicarla. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

Las propuestas deberán estar suscritas por el representante legal de la firma, consorcio o unión temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer al proponente en cuantía igual o superior al valor de la propuesta. En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos y los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

No se podrá solicitar a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que EL IDEAM pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la propuesta corren por cuenta del oferente.

En el presente proceso no se exige garantía de seriedad de la oferta.

2.4 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período **mínimo de sesenta (60) días calendario**, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. EL IDEAM podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta por el término que se requiera. Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar sus términos o condiciones.

2.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica en la sección “Cuestionario” de la plataforma SECOP II y a través del **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**, en pesos colombianos, incluyendo las proyecciones de todos los costos, de tal manera que los precios consignados se mantengan vigentes durante el proceso de selección y durante el término de ejecución del contrato, sin que haya lugar a reajustes de ninguna clase.

El valor unitario ofertado por suscripción no podrá exceder **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.900.000)** y el valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.600.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la oferta será responsabilidad exclusiva del proponente, quien deberá asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

EL IDEAM solo aceptará una propuesta por proponente, en consorcio, unión temporal o individualmente. No acepta propuestas que impliquen alternativas técnicas o económicas distintas a las establecidas en la presente invitación pública, y tampoco aceptará propuestas parciales: solo se aceptarán propuestas por la totalidad de las suscripciones objeto del presente proceso.

2.6 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Estos requisitos serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Serán requeridos por el

IDEAM con el fin de establecer, en cada uno de los proponentes, su capacidad jurídica, las especificaciones técnicas y la experiencia, lo cual garantizará las condiciones mínimas de participación, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITO	VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Especificaciones técnicas	Cumple / No cumple
Experiencia	Cumple / No cumple

En el desarrollo del presente proceso de selección de mínima cuantía se designa un comité evaluador para que asesore al Instituto en la verificación y evaluación de las ofertas, de conformidad con los criterios establecidos en la invitación, y en la verificación de la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación. El comité estará integrado por funcionarios y/o contratistas de las siguientes dependencias:

- Ana María Berrió Alvarado – Contratista Oficina de Informática – Aspectos técnicos y económicos.

- John Fredy Ríos Herrera - Coordinador Grupo Tecnología y comunicaciones– Oficina de Informática – Aspectos técnicos y económicos.
- Ronald Libardo Rojas Peña - Profesional Universitario – Oficina de Informática – Aspectos técnicos y económicos.
- Javier Hernán García Gacharná - Contratista Oficina de Informática – Oficina de Informática – Aspectos técnicos y económicos.
- Nicolas Mayorga Mendoza – Contratista Oficina Asesora Jurídica – Aspectos jurídicos.

2.7 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, “la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de **menor precio** cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”. (Negrilla fuera de texto).

2.8 DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate entre dos o más ofertas (esto es, igualdad en el menor precio ofertado), la Entidad aplicará las siguientes reglas, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al oferente favorecido. El proponente deberá diligenciar el **FORMATO DE FACTORES DE DESEMPATE** y allegar los documentos que allí se establecen.

N.°	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**Persona natural:** documento de identificación y registro mercantil, en caso de que aplique. **Persona jurídica:** certificado de existencia y representación legal (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015). **Proponentes plurales:** acta de constitución en que conste la participación, junto con el certificado de existencia y representación legal de los miembros personas jurídicas o el documento de identificación de las personas naturales y el registro mercantil, en caso de que aplique. Se considerarán bienes o servicios nacionales los que se enmarquen en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003 (trato nacional por reciprocidad, que se demostrará con el informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana).
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Mujer cabeza de familia:** declaración ante notario y copia del documento de identidad (artículo 2 de la Ley 82 de 1993). **Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada (comisaría de familia, juez, autoridad indígena), junto con copia del documento de identidad de la víctima; no basta la denuncia (artículo 21 de la Ley 1257 de 2008). **Persona jurídica:** certificado del representante legal o del revisor fiscal, en los casos en que esté obligado a tenerlo, en el que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte es de titularidad de género femenino; además, se acreditará la condición de cada una de las mujeres que participen, aportando copia de su documento de identidad. **Proponente plural:** si es persona natural, acreditar que más del 50% son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si es persona jurídica, que está constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de dichas condiciones. **Nota 1:** las expresiones “participe o participen” deben entenderse como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo; no basta con que la mujer esté vinculada laboralmente o prestando un servicio (Concepto C-026 de 2021 de Colombia Compra Eficiente). **Nota 2:** el oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales (artículo 6 de la Ley 1581 de 2012), dado que los documentos incorporan datos sensibles.

N.°	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite dicho porcentaje debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**Proponente singular:** certificación vigente del Ministerio del Trabajo, al momento del cierre, que corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad (artículo 24 de la Ley 361 de 1997). **Proponente plural:** acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros, junto con la certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre. **Nota:** en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el oferente deberá acreditar, mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde la constitución de la persona jurídica, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, cuando estén obligados a tenerlo, de la vinculación laboral de las personas mayores que cumplan dicha condición, copia de los correspondientes contratos de trabajo o de prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. La certificación debe acreditar también que las personas mayores han estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año a la fecha de cierre del proceso o, si la constitución es inferior a un año, desde la constitución de la persona jurídica. Por “personas mayores” se entiende el adulto mayor, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 (persona que cuenta con sesenta (60) años o más). La proporción se determinará dividiendo el número total de personas mayores que cumplan la condición entre el número total de trabajadores de la planta de personal, y multiplicando el resultado por cien (100). Para proponentes plurales, la proporción se definirá para cada integrante, afectándola por su porcentaje de participación y sumando los resultados. Si el contrato se obtiene por este criterio, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores durante la ejecución del contrato.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, cuando estén obligados a tenerlo, de la vinculación de por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina perteneciente a dichas poblaciones, y la certificación por trabajador expedida por el Ministerio del Interior (artículos 13 y 14 del Decreto 2893 de 2011. Para proponentes plurales, el porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada integrante. **Nota:** dado que los certificados contienen datos sensibles (artículo 6 de la Ley 1581 de 2012), el oferente deberá anexar la autorización del titular del dato para el tratamiento de datos personales.

N.°	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz; o certificación expedida por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas – CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN (Decreto 4138 de 2011), respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** certificación del representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores y los documentos de identificación de cada una de ellas. **Proponente plural:** acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, quienes acreditarán la condición mediante alguno de los documentos señalados. **Notas:** (1) no basta con que la planta de personal de uno de los integrantes tenga personas que reúnan la condición; debe demostrarse su participación según el certificado de existencia y representación o el documento de constitución del proponente plural. (2) El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales (artículo 6 de la Ley 1581 de 2012), por tratarse de datos sensibles.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**Proponente plural:** certificación del proponente, acompañada del acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración. **Persona jurídica integrante:** certificado expedido por el representante legal o revisor fiscal, junto con el documento idóneo individual que acredite dicha condición. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores.

N.°	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutual; o por un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	**Mipyme:** certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o por el contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019. **Cooperativa y asociación mutual:** certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (artículo 63 de la Ley 454 de 1998 y artículo 146 del Decreto-Ley 019 de 2012). **Proponente plural:** cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación, y acreditación de cada integrante así: **micro y/o pequeñas empresas:** certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el que conste el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019; **cooperativas o asociaciones mutuales:** certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal. Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones.
10	Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente durante el año anterior; o la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**Pagos a proveedores:** certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos en que esté obligado a tenerlo, junto con los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que pueda evidenciarse dicha información, y certificado de que el receptor del pago es una cooperativa, Mipyme o asociación mutual. **Proponente plural:** certificación del proponente junto con el acta de constitución y las certificaciones enunciadas en los criterios anteriores, mediante las cuales se acredita la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.
11	Preferir a las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC (artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.15.5 del Decreto 2046 de 2019). Como la norma exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el Decreto 957 de 2019.

N.°	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	Se aplicará la regla de la Nota 5 siguiente.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables a las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un (1) año. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a los trabajadores vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

NOTA 3. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 4. Para los efectos de este numeral, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 5 (método aleatorio). La Entidad ordenará alfabéticamente a los proponentes empatados, según el nombre registrado en el SECOP, y asignará a cada uno un número entero ascendente, de manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. Seguidamente, tomará la parte entera (número a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del plazo para presentar propuestas y la dividirá entre el número total de proponentes empatados; el residuo de esa división se utilizará para la selección final. Se seleccionará al proponente cuyo número asignado coincida con el residuo. Si el residuo es cero (0), se seleccionará al proponente con el mayor número asignado. *Ejemplo 1:* tres proponentes empatados (A=1, B=2, C=3) y TRM 3.150,15: 3.150 / 3 = 1.050, con residuo 0; se selecciona al proponente con el número más alto, C. *Ejemplo 2:* seis proponentes empatados (A=1 … F=6) y TRM 3.640,20: 3.640 / 6 = 606 con residuo 4 (606 × 6 = 3.636; 3.640 − 3.636 = 4); se selecciona al proponente D.

NOTA 6. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable, por tratarse de criterios de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

2.9 CAUSALES DE RECHAZO

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

- Cuando el proponente esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

- Cuando la propuesta no cumpla con **TODOS** los requisitos mínimos técnicos requeridos en la invitación o en el estudio previo.
- Cuando el proponente no subsane, o no lo haga correctamente y dentro del término fijado por el IDEAM.
- Cuando la información o documentación solicitada por EL IDEAM respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencia genere, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta, no sea aportada o sea deficiente.
- La presentación de propuestas parciales o alternativas.
- Si la oferta económica tiene un valor superior al presupuesto oficial estimado del proceso y/o el valor unitario es superior al señalado por la Entidad en el estudio de mercado.
- Cuando la oferta no contenga la propuesta económica o no se discrimine el valor unitario y total, de acuerdo con el respectivo formato de propuesta económica.
- Cuando se presenten ofertas con posterioridad a la fecha y hora límite de recepción de ofertas.
- Cuando el valor de la oferta presentada sea artificialmente bajo y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas.
- Cuando un proponente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal las participaciones en sociedades, asociaciones, corporaciones, consorcios y uniones temporales que se estén presentando al mismo proceso; en este caso, se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
- Cuando la información y los documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta, sean inconsistentes o inexactos, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicas (o por cualquiera de los integrantes, cuando sea consorcio o unión temporal) que no tengan capacidad para obligarse, conforme a su objeto social y a la normatividad legal vigente.
- Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia, o este no tenga las facultades para representar a la sociedad extranjera proponente, o cuando el término de duración de las facultades no abarque hasta la constitución de la sucursal en Colombia.
- Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
- Cuando se demuestre que, a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente no se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, o no ha pagado los aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias. En todo caso, el proponente no deberá tener deudas anteriores al período señalado en la presente invitación.
- Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o alguno de ellos desista o sea excluido de participar.

- Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades o de personas jurídicas.
- Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes que altere la transparencia para la selección objetiva; en este caso, se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.

2.10 ADJUDICACIÓN

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el **IDEAM** revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública. El presente proceso de selección se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor en su oferta económica, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes, incluyendo todos los impuestos, costos y contribuciones a que haya lugar; en todo caso, la oferta no podrá exceder el valor unitario máximo de $4.900.000 por suscripción ni el valor total del presupuesto oficial de $19.600.000, so pena de rechazo.

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. En caso de que la oferta de menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes, se verificará la del siguiente menor precio, y así sucesivamente.

2.11 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

- Cuando no se presenten propuestas.
- Cuando no se logre la habilitación de al menos un proponente.
- Cuando, quedando un solo proponente, se determine que el valor de la propuesta habilitada es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.12 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta y la comunicación de aceptación de esta conforman el contrato, y los dos (2) documentos serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.13 COPIAS DE LAS PROPUESTAS Y DE LAS ACTUACIONES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar por escrito y con costo a su cargo copia parcial o total de las propuestas recibidas o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección. Para garantizar la transparencia, economía y responsabilidad del proceso, EL IDEAM no suministrará datos referentes a las propuestas durante el plazo de verificación de los requisitos habilitantes. Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y EL IDEAM así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

3. SOLICITUD DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

La convocatoria será limitada a Mipyme cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyos numerales 3 y 4 señalan:

> *"(…) 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
>
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior; ii) el término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio de que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; iii) el momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado; iv) finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (…)"*

De otro lado, la acreditación de Mipyme debe realizarse en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley, de la siguiente manera: (1) las personas naturales, mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; (2) las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. En las convocatorias limitadas, la Entidad solo deberá aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

La solicitud de limitación deberá presentarse mediante el **FORMATO DE SOLICITUD DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME**, dentro del término previsto en el cronograma.

4. PARTICIPANTES, REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan la

capacidad jurídica, las especificaciones técnicas y la experiencia específica aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos. **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ninguno, se declarará desierto el proceso.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

4.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), cuya actividad comercial u objeto social comprenda el objeto del presente proceso de selección y que cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública.

Las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Las propuestas presentadas mediante representante requerirán la presentación de poder otorgado en debida forma, conforme a la normatividad legal vigente.

4.2 REQUISITOS HABILITANTES

Estos requisitos serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Serán requeridos por el IDEAM con el fin de establecer, en cada uno de los proponentes, su capacidad jurídica, las especificaciones técnicas y la experiencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITO	VERIFICACIÓN
A. Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
B. Especificaciones técnicas	Cumple / No cumple
C. Experiencia	Cumple / No cumple

A. CAPACIDAD JURÍDICA

La revisión jurídica conlleva la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en la presente invitación, que se relacionan a continuación:

A.1 Carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 1)

Según el modelo que figura en el Anexo No. 1, debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o por la persona facultada para ello mediante poder que la faculte de forma expresa para actuar en nombre y representación del proponente. En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se actúa para presentar la propuesta: a nombre propio; como agente comercial (deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio); o como representante o apoderado (deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio).

Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y adjuntar el certificado de matrícula en el registro mercantil de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, mediante la presentación del respectivo poder. Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en el que se acredite la existencia de la reciprocidad (artículo 20 de la Ley 80 de 1993).

El proponente deberá manifestar en la carta de presentación que no le han hecho efectivas garantías de seriedad de ofertas y que no ha sido sancionado en la etapa contractual con multas o con la efectividad de la cláusula penal pecuniaria por entidades públicas o privadas en procesos de selección durante los últimos cinco (5) años, y manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

NOTA: para facilitar este trámite, la invitación dispone del formato para tal fin (Anexo No. 1). El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida. El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

A.2 Documento de conformación del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura (si aplica)

Consorcio o unión temporal. Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite su conformación, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los formatos guía para la constitución de consorcio o de unión temporal, que hacen parte de la invitación. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
- Los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IDEAM.
- La persona que para todos los efectos representará al consorcio o a la unión temporal, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.

- El término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución. **En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.**

Promesa de sociedad futura. Quienes participen bajo esta modalidad deberán presentar al IDEAM uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la aceptación de la oferta.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el IDEAM derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en la promesa presentada y (ii) por las obligaciones que se deriven de las propuestas y del contrato.
- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad según la cual los accionistas que hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del IDEAM.
- Una duración de la sociedad igual o superior al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la aceptación de la oferta.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deben suscribir la escritura pública de constitución, o su documento equivalente, de la sociedad prometida, y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la aceptación de la oferta.

Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato.

A.3 Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de apoderado (si aplica)

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

A.4 Apoderado para oferentes extranjeros (si aplica)

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales, con las excepciones del caso, y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar la constitución de un apoderado (poder especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se hayan constituido legalmente. Si se encuentra en idioma distinto al español, deberá adjuntarse el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. Si el oferente extranjero tiene limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación.
- En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, la persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país no está obligada a inscribirse ni calificarse en el RUP.
- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. Si la experiencia se obtuvo en un país distinto a Colombia, deberá adjuntar la certificación respectiva, que cumpla los requisitos establecidos en este documento; si está en idioma distinto al español, deberá adjuntarse además la traducción, tal como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia, en los términos del Código de Comercio (artículos 471 y 474). El valor en pesos colombianos de los contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República, en cumplimiento del artículo 874 del Código de Comercio y de la normatividad cambiaria vigente.

A.5 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

El oferente debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. Si se trata de personas jurídicas extranjeras, el documento debe ser expedido por la entidad facultada para ello en su país de origen, dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. Si el proponente no está obligado

a registrarse en la cámara de comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación.

En el proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuya actividad u objeto social les permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y treinta (30) meses más.

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del acta de autorización, de conformidad con el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección de mínima cuantía y suscribir el contrato. Además, se allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del pasaporte o cédula de extranjería, si se trata de personas jurídicas extranjeras.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Si el proponente es un agente comercial de una sociedad extranjera, deberá tener domicilio en Colombia y presentar además un certificado expedido por la cámara de comercio respectiva en el que conste que tiene facultades o poderes suficientes para ello, derivados del contrato de agencia.

NOTA 1: los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato y representarlas judicial y extrajudicialmente.

NOTA 2: todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y el artículo 480 del Código de Comercio. En el caso de documentos públicos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la apostilla.

A.6 Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales (Anexo)

Persona jurídica: deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, aportando copia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores, certificado de antecedentes profesionales y documento de identidad del profesional; o, en caso de no estar obligada a tener revisor fiscal, mediante certificación expedida por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Si la sociedad no tiene más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Persona natural: deberá presentar un certificado de pago, así como los de los empleados y/o contratistas que llegase a tener a su cargo, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar. Dicho certificado debe indicar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses.

Consorcios o uniones temporales: cada uno de sus integrantes deberá aportar la declaración aquí exigida. Si el interesado, persona natural o jurídica, no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la certificación.

Nota 1. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento, respecto de su fidelidad y veracidad. **Nota 2.** Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia. **Nota 3.** Cuando la certificación esté suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegarse el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, y copia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

A.7 Antecedentes judiciales

La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta, o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que la presente, con el fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales, de conformidad con el artículo 94 del Decreto-Ley 019 de 2012.

A.8 Antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación)

La verificación aplica al proponente persona natural y, en caso de ser persona jurídica, a esta y a su representante legal; si se trata de consorcio o unión temporal, a cada uno de los miembros (persona natural y/o jurídica) y a sus representantes legales. El IDEAM verificará en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación, así como si el proponente aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI.

A.9 Antecedentes fiscales (Contraloría General de la República)

La verificación aplica a los mismos sujetos del numeral anterior. El Instituto la realizará en el aplicativo dispuesto por la Contraloría General de la República, y consultará si el proponente se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales.

A.10 Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC

La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural que presente la propuesta, o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que la presente, con el fin de verificar que no se encuentra reportado, conforme a los artículos 183 y 184 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

A.11 Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Dando aplicación al artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, según el cual el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga al día en sus obligaciones alimentarias

(inhabilidad que también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado), se requiere el certificado emitido por la plataforma REDAM (https://redam.gov.co/) del proponente persona natural, del representante legal si es persona jurídica y, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o jurídica) y de sus representantes legales.

A.12 Copia de la cédula

Copia de la cédula de ciudadanía, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005 y reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, en caso de persona natural; cuando se trate de persona jurídica, la cédula del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. De conformidad con el Decreto 620 de 2020 y la Circular Externa 011 de 2021, el oferente podrá aportar la cédula de ciudadanía digital.

A.13 Situación militar

Copia de la libreta militar o certificación de la Dirección de Reclutamiento en la que conste que la situación militar se encuentra definida, para hombres menores de cincuenta (50) años, persona natural, representante legal o apoderado de la persona jurídica que participa individualmente y de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1861 de 2017. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

A.14 Certificado de participación independiente del proponente (Anexo)

El proponente, persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y cada uno de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal, no puede encontrarse incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello deberá diligenciar el anexo correspondiente, en el cual exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusivas o restrictivas de la competencia.

A.15 Registro Único Tributario – RUT (DIAN)

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece (RUT). Para las personas jurídicas, el RUT debe estar actualizado conforme a la clasificación de actividades económicas (código CIIU) vigente adoptada por la DIAN. Si son autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento (resolución de la DIAN) que acredite tal condición. Si el contrato se suscribe con un consorcio o unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

A.16 Acreditación de Mipyme (solo si el proceso se limita a Mipyme)

Se debe acreditar la condición de Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, únicamente en el evento en que el proceso se limite a la participación de este tipo de empresas.

B. CAPACIDAD TÉCNICA

B.1 Especificaciones técnicas

Este requisito se acredita con la presentación del **Anexo de Especificaciones Técnicas**, debidamente firmado por el representante legal y/o apoderado, mediante el cual se manifieste

expresamente el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas del proceso previstas en el estudio previo y en la presente invitación pública.

B.2 Certificación expedida por el fabricante

El oferente deberá adjuntar a su propuesta certificación del fabricante y/o certificación de distribuidor autorizado del fabricante y/o certificación de reseller autorizado y/o certificación de canal de distribución del distribuidor autorizado y/o certificación de partner de Adobe, que lo faculte para la venta de la licencia requerida, así como para prestar los servicios asociados. Esta certificación debe estar vigente al cierre del proceso.

C. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Anexo)

El oferente deberá anexar a su oferta máximo **DOS (02) certificaciones** de experiencia con entidades públicas y/o privadas, de contratos suscritos, ejecutados y terminados, cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para este proceso y cuyo objeto sea similar al del presente proceso, es decir, adquisición y/o renovación de licencias de uso VIP Gobierno Adobe Creative Cloud.

El proponente podrá presentar acta de liquidación o certificación del contrato que pretende acreditar; así mismo, podrá aportar copia del contrato, con el fin de que la Entidad verifique o aclare los datos consignados en la certificación o acta de liquidación. En ningún caso la copia del contrato reemplaza la certificación o el acta de liquidación.

Criterio diferencial para Mipymes. Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de Mipymes, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contrato adicional al mínimo exigido. La condición de Mipyme será verificada de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Requisitos de las certificaciones y/o actas de liquidación. Las certificaciones de experiencia o liquidaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Plazo del contrato: fecha de inicio y fecha de terminación.
- Valor del contrato (en pesos colombianos).
- Estar debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos o liquidaciones en las que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la certificación o liquidación en proporción a su porcentaje de participación, siempre que cumpla los requisitos y condiciones exigidos para la experiencia; el proponente que fue integrante debe anexar el documento de conformación para confirmar su porcentaje de participación. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones de contratos de los

integrantes. Si con la propuesta se allegan más de dos (02) certificaciones que cumplan los requisitos exigidos, se tendrán en cuenta las de mayor valor.

4.3 DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE SELECCIONADO

Una vez seleccionado, el contratista deberá entregar al INSTITUTO, para la suscripción de la aceptación de la oferta y en un término no mayor a un (1) día hábil, los siguientes documentos:

- Formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés, según lo señalado en el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, diligenciado y publicado de conformidad con el instructivo del DAFP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), persona natural o jurídica según corresponda.
- Registro de Información Tributaria – RIT (Decreto Distrital 352 de 2002, artículo 32 y siguientes), si aplica.
- Formato Único de Registro de Terceros y Cuentas Bancarias, debidamente diligenciado.
- Certificación bancaria en la que conste el nombre, antigüedad y tipo de la cuenta bancaria donde la Entidad hará los pagos.

5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

5.1 OBJETO

"(INFO-060) RENOVACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO VIP GOBIERNO ADOBE CREATIVE CLOUD PARA EQUIPOS DEL IDEAM".

5.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Segmento	Familia	Clase	Commodity	Descripción
43	23	21	43232105	Software de gráficas

5.3 ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cantidad de licencias (suscripciones): **cuatro (04)**, con las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Descripción	Cantidad	Vigencia
1	Vip Gobierno Creative Cloud For Teams All Apps, All Multiple Platforms, Multi Latin American Languages, 12 Meses, 1 User, Nivel 11-9	4	12 meses

5.4 VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para todos los efectos legales, el presupuesto oficial del presente proceso es de hasta **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.600.000)**, incluidos impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor máximo por suscripción es de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.900.000)**.

Descripción	Cantidad	Valor unitario máximo	Valor total máximo
Suscripción Vip Gobierno Creative Cloud For Teams All Apps – 12 meses – 1 usuario	4	$4.900.000	$19.600.000

La escogencia recaerá sobre la oferta de menor precio que cumpla las condiciones de la invitación, conforme con el valor consignado en el anexo de oferta económica, sin que exceda el presupuesto oficial ni el valor unitario máximo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades del IDEAM. El menor precio se establecerá en la diligencia de cierre, conforme con las reglas de esta invitación.

Tratamiento del IVA. Los estudios previos señalan que el valor a contratar se encuentra excluido de IVA, de conformidad con el numeral 24 del artículo 476 del Estatuto Tributario (adicionado por el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016), que excluye el suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing) y mantenimiento a distancia de programas y equipos.

5.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIACIÓN

El Instituto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **49526** del 9 de enero de 2026, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, con cargo al rubro C-3299-0900-2-10101C-3299065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y FÍSICA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN. NACIONAL.

El presente proceso no compromete vigencias futuras.

5.6 FORMA DE PAGO

El IDEAM pagará al Contratista el valor del contrato mediante un **único pago**, previa entrega y activación de las cuatro (4) suscripciones Adobe CC, el informe del proveedor en el formato GJC-F047 y los demás documentos relacionados en el parágrafo primero.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar:

- Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables.
- Pantallazo de la publicación del informe de ejecución en la plataforma SECOP II.
- Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables.
- Factura o documento equivalente. Según el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, la factura debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos.
- Certificado de entrega en el Almacén General del IDEAM, en los casos que resulte aplicable.
- Recibos de pago y/o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL).

- Proyecto de acta de liquidación, si el contrato es objeto de liquidación, o proyecto de cierre de expediente contractual, si no lo es, de conformidad con lo pactado y con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que EL CONTRATISTA señale por escrito en el formato de registro de terceros y cuentas bancarias.

PARÁGRAFO TERCERO. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. El pago estará sujeto a la programación y disponibilidad del P.A.C., conforme a la normatividad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a los procedimientos del proceso de Gestión Financiera del Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Si los documentos se radican en diciembre, el pago estará sujeto además a la circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – SIIF Nación y/o a la constitución de cuentas por pagar. Realizado el pago, los saldos sin ejecutar serán liberados por el Grupo de Presupuesto del IDEAM, previa solicitud del supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos. Los retardos por este concepto serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá derecho al pago de intereses de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO. Del pago serán descontados todos los impuestos y retenciones a que haya lugar. Solo si resultan aplicables por el objeto o las actividades a ejecutar, se descontarán también la contribución parafiscal estampilla Pro – Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales, y la contribución al FONSECON, de acuerdo con la Ley la Ley 2272 de 2022 por medio de la cual se modificó la Ley 1738 de 2014 que prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, sin perjuicio de otras retenciones que la dependencia contable considere aplicables.

5.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **Quince (15) días calendario**, contado a partir de su perfeccionamiento; no obstante, el plazo para el soporte, actualización de versiones y garantía de las licencias es de **un (01) año** a partir de su activación.

5.8 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución será la oficina principal del IDEAM, ubicada en la Calle 25 D No. 96 B – 70, localidad de Fontibón, Bogotá, D. C. En todo caso, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

5.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además del cumplimiento del objeto y de las obligaciones que de él se derivan, EL CONTRATISTA se obliga a:

- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
- Cumplir con: el objeto del contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, documentos previos, ficha técnica de existir, invitación pública o pliego de

condiciones, según aplique, así como la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual.

- Entregar los bienes o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previo y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.
- Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la prestación del servicio. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
- Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
- Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
- Tener en cuenta cuando aplique las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la Entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para la Entidad.
- Constituir, cuando aplique, y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el estudio previo y en la invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda). De igual manera, se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los: estudios previos, documentos previos, invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda) y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia. del negoció jurídico se haga necesario su modificación o ampliación.
- Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecidos en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los seguros contratados o al régimen tributario del contratista.
- Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
- Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter

laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

- Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause a la Entidad, debido al incumplimiento del contrato
- Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
- Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
- Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
- Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar, así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley.
- Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
- Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.
- Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el IDEAM que se relacionen con el objeto del contrato.
- Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte, cuando aplique.
- El contratista deberá usar los recursos tecnológicos y la información del IDEAM solo para el cumplimiento del objeto contractual y se obliga a dar aplicación y cumplimiento a la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información, así como a los procedimientos, lineamientos y demás disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), durante toda la ejecución del contrato. Igualmente será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al IDEAM o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento con la Ley 1273 de 2009. Así mismo, los datos personales, información pública clasificada y pública reservada, deben ser tratados de conformidad con la Ley 1712 de 2014, Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones en materia de protección de datos personales, y transparencia y acceso a la información pública.

5.10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar al supervisor del contrato, dentro del plazo establecido, un documento expedido por el fabricante donde se puedan constatar los productos y las vigencias adquiridas y/o renovadas; así mismo, los medios o la ruta de descarga para la instalación y las claves necesarias para descargar, instalar y usar las licencias y/o suscripciones. Si los medios se pueden descargar electrónicamente, deberá entregar un documento con los pasos para hacerlo.

2. Asegurar que el tipo de licencia permita la descarga e instalación de actualizaciones de programas y parches (“patches”) críticos durante la vigencia de la adquisición y/o renovación.
3. Garantizar que el titular de las licencias sea el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, con el fin de contar con los beneficios de la adquisición directa y el soporte técnico del fabricante a través de sus medios tradicionales.
4. Activar la suscripción de la SUITE ADOBE CREATIVE CLOUD, en su última versión, ante el fabricante.
5. Entregar los certificados autorizados por el canal de distribución que avalen la vigencia de la renovación del soporte por un (1) año completo, así como los recursos de documentación en línea del sitio web del fabricante que amparen las actualizaciones y descargas del producto.
6. Proveer durante el plazo de la suscripción el acceso a las guías de usuario en línea (aplicativo de ayuda) y a la base de conocimiento en línea del fabricante para la resolución de problemas.
7. Remitir por correo electrónico al supervisor del contrato o al administrador de las suscripciones un comunicado informando su vencimiento, con un mes de antelación.

Nota: Los servicios serán solicitados y autorizados mediante la firma del supervisor designado por el IDEAM. Ningún otro servidor público está autorizado para ordenar servicios; por lo tanto, el IDEAM no tramitará pagos por servicios autorizados por personal diferente al supervisor. El contrato no generará relación laboral entre el IDEAM y el contratista ni las personas que este contrate para el cumplimiento del objeto.

El IDEAM entiende que, con la simple presentación de la propuesta, el proponente se obliga a cumplir las especificaciones establecidas en este numeral. Cualquier condicionamiento expreso en contrario será causal de rechazo de la propuesta.

5.11 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
2. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor, del pago de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
5. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, la normatividad vigente y sus decretos reglamentarios.

5.12 SUPERVISIÓN

La supervisión y el control de la ejecución del contrato serán ejercidos por el **Coordinador del Grupo de Tecnología y Comunicaciones** de la Oficina de Informática, o el funcionario que designe el ordenador del gasto mediante comunicación de la Oficina Asesora Jurídica, quien deberá observar lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

5.13 GARANTÍAS

En el presente proceso no se exige garantía de seriedad de la oferta. Para la ejecución del contrato, los estudios previos prevén la constitución, a favor del INSTITUTO, de las siguientes garantías, que deberán ser aprobadas por la Entidad:

Amparo	Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Cumplimiento de las obligaciones	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución y doce (12) meses más, la cual deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución y doce (12) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Obligaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más

5.14 CLÁUSULAS DEL CONTRATO

La aceptación de la oferta y la oferta constituyen el contrato (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). Se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común de que trata el Estatuto General de Contratación, en los términos de la Ley 80 de 1993.

Multas y cláusula penal pecuniaria. En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL INSTITUTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas de efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 al INSTITUTO, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Liquidación. De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, el contrato que se derive del presente proceso de selección **NO** es objeto de liquidación. Sin perjuicio de la constancia de cierre del expediente que se dejará en virtud del artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

6. ANEXOS DE LA INVITACIÓN

Hacen parte integral de la presente invitación pública los siguientes anexos:

- Anexo No. 1 – Carta de presentación de la propuesta.
- Anexo No. 2 – Propuesta económica.
- Anexo No. 3 – Especificaciones técnicas.
- Anexo No. 4 – Experiencia específica.
- Anexo No. 5 – Certificación de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (seguridad social y parafiscales).
- Anexo No. 6 – Certificado de participación independiente del proponente.
- Anexo No. 7 – Documento de conformación de consorcio / unión temporal.
- Anexo No. 8 – Formato de solicitud de convocatoria limitada a Mipyme.
- Estudios previos, análisis del sector, análisis del riesgo y certificado de disponibilidad presupuestal.

Bogotá 14 de octubre de 2026

LORENA CATALINA RAMIREZ DUQUE

Secretaria General

Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM

Revisó: María Camila Ana Fernanda Lozano Martínez– Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Nicolas Mayorga Mendoza – Contratista Oficina Asesora Jurídica.